



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ACUERDO DE CONCEJO N°09-2025-CDB/S.E.

Bellavista, 04 de abril del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

El Informe N° 060-2025/MDB/OSG/JDM, de fecha 24 de marzo del 2025, Carta N° 0105-2025-MDB/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, Carta N° 025-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 0377-2025-MDB/OPP/AGT, de fecha 01 de abril de 2025, Proveído de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Consejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).;

Que, mediante Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer presiones sobre la dieta de los regidores el cual modifica el artículo 12° Artículo 12. REGIMEN DE DIETAS: El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Que, con fecha de marzo del 2025, entra en vigencia la Ley N°32269, que modifica el art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley. TERCERO: Que, en ese orden de ideas, teniendo la normatividad aprobada y estando en vigor, consideramos que es viable dicho pedido, debiendo seguir el procedimiento conforme los señala la misma ley, esto es en su primera disposición complementaria, debiendo aprobarse en sesión de concejo y emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Asimismo, se deberá tener en cuenta la disponibilidad presupuestal antes de aprobación en sesión de concejo;

que, con Informe N° 060-2025/MDB/OSG/JDM, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Secretario General de la entidad edil, el cual el solicita Opinión Legal sobre la modificatoria art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

que, según Carta N° 0105-2025-MDB/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la entidad edil, el cual solicita Opinión Legal dietas de regidores en Ley N° 32269;

Que, Carta N° 025-2025-MDB/ALE/ERS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad edil, el cual informa referente a las dietas de Regidores dispuesto en la Ley N° 32269.

Que, con Informe N° 0377-2025-MDB/OPP/AGT, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad edil, el hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000051 de fecha 30 de abril del 2025, por el monto de S/. 95.400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, según Provéido de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal, emitido por el Gerente Municipal el cual solicita a la Oficina de Secretaria General elevar a sesión de concejo sobre la modificatoria art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972-Dietas de los regidores;

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el consejo Municipal del Distrito de Bellavista por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. — FIJAR el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por la suma de S/. 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, hasta el periodo del mandato vigente de los regidores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ARTÍCULO SEGUNDO. – EL PAGO de las dietas se otorgará de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (02) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC). Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las mismas que no serían computadas para efecto de pago.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de inasistencias a las sesiones ordinarias establecidas para los regidores, se realizará el descuento correspondiente. No habrá lugar a pago de dieta, aunque se justifique la inasistencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la unidad de tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA